Personal
Centro
A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

# BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 34 | Barcelona, 5 de Mayo de 1938 | Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

## SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto creando un Comité Nacional de Ayuda a España a fin de estimular, orientar y centralizar las aportaciones de carácter humanitario, procedentes del exterior y destinadas al pueblo español. — Página 442.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden ascendiendo al empleo de Cabo a los Carabineros alumnos de la cuarta convocatoria de la Escuela de Clases.—Páginas 442 a la 444.

Circular concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 444 a la 446.

Servicios practicados durante el mes de Marzo último por las fuerzas del Instituto. — Página 446.

Relación de los donativos hechos a favor del Colegio de Huérfanos durante el mes de Abril último, por las autoridades y particulares que se mencionan. — Página 447.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden aclarando dudas surgidas respecto a la interpretación que debe darse al concepto "Trabajadores de la Tierra" que figura en el Decreto número 73 y O. C. núm. 6.769. — Página 447.

Circular dando normas para aplicación del beneficio al reingreso en las Escalas Activas del Ejército de Tierra. — Página 447.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 448.

Han quedado terminados los Indices de Materias, por orden alfabético dentro de cada Ministerio, publicadas durante los dos últimos trimestres del pasado año. En ellos encontrará el lector un extracto, no solo de las disposiciones legislativas, sino también de los ascensos, destinos, bajas, etc.

PRECIO DE CADA EJEMPLAR: CINCUENTA CENTIMOS

**BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS**

SE PUBLICA OCHO VECES AL MES, EN LOS DÍAS 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 Y 28

NÚMERO SUELTO: 0'25 PESETAS — NÚMERO ATRASADO: 0'50 PESETAS

SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 6 PESETAS (PAGO ANTICIPADO)

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Teléfono número 77407

Dirección y Administración: Paseo de Gracia, 90 — BARCELONA

© Archivos Estatales, mecd.es
AE ARCHIVOS ESTATALES

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

**Comité Nacional de Ayuda a España**

A lo largo de nuestra lucha de independencia ha ido acentuándose el sentimiento de solidaridad internacional, y ante la invasión de los Estados totalitarios, los amigos de la paz, en todos los países, en noble emulación, han dado muestras continuas de su adhesión moral a nuestro pueblo. Así surgieron llenos de entusiasmo Comités de Ayuda a España en aquellos países en que aun no se ha extinguido la llama viva de la democracia, y nos llegaron sus graciosas aportaciones como un testimonio de su identificación con nuestros ideales. El pueblo español ha agradecido estas donaciones generosas y guardará una perenne gratitud hacia aquellos que contribuyeron a fortalecer su espíritu de decidida resistencia y a disminuir los sufrimientos provocados por una invasión, bárbara e injusta.

Las circunstancias actuales, recogiendo la experiencia anterior, aconsejan establecer unas normas generales que permitan, de un lado, estimular el movimiento de ayuda a España y de otro, hacer más eficaz esta ayuda. A este fin se crea un Comité Nacional que cuidará de activar las aportaciones humanitarias extranjeras, coordinando la acción internacional con el Cuerpo Diplomático y Consular español, que habrá de servir de órgano de relación, a través de sus jerarquías legales, con los distintos organismos nacionales competentes.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, se decreta:

Artículo 1.º Se crea un Comité Nacional de Ayuda a España a fin de estimular y orientar y centralizar las aportaciones de carácter humanitario procedentes del exterior, destinadas al pueblo español.

Art. 2.º Serán funciones del Comité Nacional:

Primero. Despertar y estimular en el extranjero la ayuda a España, manteniendo a este efecto las relaciones oportunas con los organismos internacionales correspondientes.

Segundo. Organizar la propaganda pro-ayuda al pueblo español de acuerdo con los organismos competentes.

Tercero. Servir de órgano de enlace entre las dependencias del Estado español y las organizaciones internacionales de ayuda a España.

Cuarto. Cuidar del exacto cumplimiento de la voluntad de los donantes.

Quinto. Proponer las medidas que juzgue convenientes para mejorar el movimiento de ayuda a España y establecer las reglas de su funcionamiento.

Art. 3.º El Comité Nacional se pondrá en relación inmediata con las Organizaciones internacionales de ayuda a España, que quieran con sus aportaciones humanitarias contribuir a la disminución de los sufrimientos del pueblo español, y a fortalecer su espíritu de decidida resistencia.

Art. 4.º El Comité Nacional de Ayuda a España y, en su caso, las delegaciones nacionales y las asociaciones locales de ayuda a España, estarán en relación con los representantes diplomáticos y consulares de España en el extranjero para la recepción de los fondos recaudados que quedarán a disposición del Ministerio de Hacienda y Economía, y comunicarán en forma detallada cuantas aportaciones en especie reciban para el pueblo español.

Art. 5.º Los gastos de todo género de las aportaciones en especie a que se refiere este Decreto dentro del territorio nacional, lo mismo transportes que aduanas y tasas, correrán a cargo de la Dirección General de Abastecimientos.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda y Economía procurará invertir las aportaciones en metálico en compras de productos en el país de donde procedan.

Art. 7.º El Comité Nacional imprimirá títulos alegóricos de diversos valores que simbolicen el carácter de independencia de la lucha que sostiene el pueblo español, que serán entregados a los donantes extranjeros.

Art. 8.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con los Departamentos de Estado y Hacienda y Economía, se dictarán las disposiciones reglamentarias correspondientes para la ejecución de este Decreto.

Dado en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

*(De la "Gaceta de la República" núm. 121, de 1.º de Mayo de 1938.)*

¡Jefe, Delegado, Oficial o clase!

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periodísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETIN OFICIAL

## Dirección General de Carabineros

### ASCENSOS

Habiendo terminado con aprovechamiento los estudios que han seguido en la Escuela de Clases del Instituto, los 287 Carabineros que figuran en la siguiente relación, que comienza con Antonio Alvarez Espinosa y termina con Manuel Luanes Amezcua,

Esta Dirección General ha resuelto promoverles al empleo de Cabo con la antigüedad de 21 de Abril último y efectos administrativos de primero del actual; debiendo ser colocados en el escalafón por el orden que se relaciona.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Antonio Alvarez Espinosa
Daniel Colomer Cubero
César Igual Pastor
Agustín Pons Alba
José Catalán Navarro
Miguel del Ibano Fabra
Manuel Miranda Valdés
Antonio de la Rosa Martínez
Julio Martínez González
Ginés Martínes Vera
Nicolás Velázquez Vilarino
Alejandro Miguel Ortiz
Antonio Aparicio García
Mariano Rico Sánchez-Rico
José Parra Cano
Julio Vascuñana Asensio
Antonio Martínez Pérez
Juan Cortell Portes
Manuel Castro Paz
José Giménez Abellán
Pedro Rodríguez García
Jesús Perello Cercos
Rafael Peniago García
Juan Padilla Alvarez
Eduardo Muñoz Podadera
Gregorio Trillo Gálvez
Jesualdo Ruiz Torrecillas
Pascual Ortega Jardo
Eladio Esteban Martínez
Manuel Narbón Martínez
José Alonso Ros
Vicente Pérez Escribá
Antonio Fortes Ramos
Pedro Pulido Turdo
Francisco Rodrigo González
Pedro Bruch Just
Luis Giménez La Rosa
José Lorca Mas
Juan Faure Roger
Juan Planells Ricall
Juan Perchaes Giber
Juan Torregrosa Esteve

© Archivos Estatales, mecd.es

Roque Sánchez Grao
José Ibáñez Martín
Brígido Díaz Tendero
Enrique Rodríguez Gabaldón
Rafael Haro Vidal
Fernando Romero Ramírez
Antonio Fernández Anguita
Pedro Martínez García
José Moreno Prado
Pedro Martínez González
Alejandro Cebrián Ferrer
Simón Vizcano Nieto
Dionisio Muniesa Quílez
Miguel Martínez Juan
José Palau Estrada
Manuel Paragón Gómez
Emilio Díaz de Mera
Fernando Fernández Lirón
Nazario Esteban Zamora
Salvador Abad Olmos
Pedro Arnal Masachs
Prudencio Esteve Picó
Prudencio Sáez Armengol
Bernardino García Benito
Francisco Aparicio Andújar
Mariano Bruno González
Vicente Sierra Carrión
Manuel Romero Moreno
José David Tebar
Francisco Briz García
Miguel Sánchez Guillén
Amando Clemente García
Enrique Alhambra Norberjes
Juan María Pérez López
Francisco Clemente Díaz
Francisco Jiménez González
Vicente Soriano Duertos
Antonio Fernández Espigares
Edelmiro González Blanco
José García Mula
Manuel Belvis Bartolí
Manuel Garriodo Herrero
Rafael Higón Iranzo
Alfonso Otón García
José Antequera Arruet
José Calpena Hernández
Feliciano Muñoz Arias
Pascual Tovar Azorín
Bartolomé Fernández Moreno
Félix Iranzo García
Alvaro Plana Carceller
Vicente Flores Guillén
Pedro J. Lozano Pérez
José Parra Quintana
José Sabater Danjau
Rafael de la Fuente Madrid
Manuel Albiol Izquierdo
Miguel Arenega Rentero
Bautista Peris Peñarrocha
Mariano Benito Serrano
Juan Profumo Jiménez
Francisco Principal López
Victoriano Salina Montoya
Francisco Llamas Pacheco
Andrés Guarinos Sicilia
Rafael Aparicio Anaya
Tomás Gadea Picó
Ricardo Rodríguez Roses
José Rodríguez Alvarez
José Blasco Aguilar
Juan García Angeles-Díaz
Agustín Lametra Vázquez
Isidro Parellada Fabregat
Camilo Torres Granada

Bautista Sanz Druselles
José Castillo Ortega
Juan Cuesta Lara
Donato Villar Ramírez
Francisco Cabrera Vizo
Santos González González
Domingo Rubio Hernández
Martín Clotell Clos
José Ivars Crespo
Gonzalo López Matallana
Leandro Alarcón Sola
Manuel Valenzuela López
Enrique Martínez Nogueras
Juvencio Chulia Blasco
Juan Martínez Alcázar
José Martínez Hermo
José María Monzó Albert
José Queralt Ramón
Francisco Campos Romero
Ricardo Ruiz Ortiz
Miguel Delgado Balseras
José Buendía Sierra
Antonio Bravo Cruz
Andrés Parra Ruescas
Dionisio Mimo Dalmau
José García Román
Carmelo Sorli Quílez
Eduardo Martos Torres
Manuel García González
Mateo Marraco Marraco
Pedro López Ubeda
Francisco León Soto
Juan López García
Angel Cabrera Mora
Gaspar Salmerón Leal
Pedro Sánchez Martínez
Manuel Gabaldo Alcázar
Máximo Berlanga Mayor
José Borras Aranda
Juan García Cardós
Antonio Carmona Ramírez
Julián Aspirilla del Moral
Francisco Postigo García
Juan Julián Mariné
José Lillo Martínez
Esteban Sánchez Ramos
Bartolomé Ruiz Mayor
Simeón Rodríguez Guerrero
Marcelino Tino López
Juan Granja Jaumera
Pedro Sillero Pérez
Juan Anjauma Borroy
Enrique Ramírez Calvo
Antonio Maruenda Botella
José García Pérez
José Fernández Fernández
Clemente Santiago Sánchez
Eduardo López Rodríguez
Jesús Gutiérrez Valdivia
Jesús Molina Gómez
Abel Guillén Esteban
José Barragán Mariscal
Juan Mata Zaragoza
Modesto García Hombrado
Antonio Rueda Rojano
Domingo Bravo Rubio
José García Carreño
Moisés Cejalvo Sierra
Juan Buendía Montoya
José Salot Garet
Felipe Zancos González
José Rodríguez Casas
Pablo Moreno Mesa
Antonio Moreno Moreno

Armando Sáez Sanjuán
José Jiménez Fernández
Bonifacio Zumel del Moral
Pedro Merino García
Antonio Martínez Segura
Antonio Jurado Toribio
Gabriel Ortega Mogorón
Víctor Navarro Cervero
Pedro García Albaladejo
Manuel Fe García
Francisco Ramos Faneque
Francisco Romero Rodríguez
Vicente Monerris Catalá
Fernando Bravo López
Luis León Zamora
José Cantarero Dobla
Sabino García García
Pedro Pérez Noguera
Rafael García González
Ramón Alastroy Segarra
Pascual Bonfill Borras
Antonio Jiménez Velázquez
Miguel Poyatos Ruiz
Clemente Pujes Terrada
Rafael Sánchez Aguilar
Salvador Mendiola García
Ricardo Martín Zorrilla
Gregorio Cantero López
Juan Gil López
Vicente Vidal Diago
Andrés Palomo Podadera
Antonio Sánchez Murillo
Salvador Heredia Gallego
Cristóbal Aguilar Antequera
Francisco Sebastián Pla
Francisco Fernández Rodríguez
José Viroles Pares
Arturo Blasco Fayo
Juan José Cebrián Corredor
Antonio Gimeno Guiñau
Luis García Martínez
Juan Narváez Pino
Manuel Monedero Millán
Benito Enrique Frede
Enrique Fernández Sánchez
Antonio Bonfill Borrás
Francisco Sánchez Espina
Juan Hurtado Fajardo
José Escrich Noguera
Paz Carreño Pavón
Francisco Miralles Cervera
José María Estero Navarro
Francisco Murillón Monleón
Onofre Escamez Peñalver
Ginés Sáez López
Joaquín Ayllón Martínez
Ricardo Ten Perelló
Jesús López González
Emilio Franco de la Morena
Leopoldo Santacruz Muñoz
Germán Herranz Benito
Gabino Hinojosa Díaz
Sebastián Borras Serrat
Felipe Poveda Blanco
Secundino Sala Planella
Antonio Herrera Berlanga
Florentino Zumaquera Peña
José Gómez Galán
Francisco Vilarejo Rodríguez
Francisco Gonzalvo Segura
Francisco López Díaz
Benito Alcalá Alcalá
Manuel Martín Faure
Tomás Nadal Gil

© Archivos Estatales, mecd.es

Bautista Folgado Gálvez
José Calabruig Prats
José Villemar Saludes
Salvador Laure Zaragoza
José Ballester Montoni
Antonio Marín Martín
Antonio de Ruz Fernández
Santiago Voqui Tovar
Arcángel Castro Oliver
Gregorio Sánchez González
Tomás Toribio de Dios
Juan Quesada Rubio
Ventura García Vargas
Francisco Bel Ramón
Rafael Megía Blanco
Vicente Trives Cárceles
Antonio Guillemán Moya
Albino Puente Ballespí
Antonio Tora Lucas
Vicente Pascual Cortés
Jesualdo Moral Romero
Emilio Gilabert Alborch
Manuel Luanes Amezcua

•••

## INGRESOS

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio, de 25 de Febrero del año anterior ("Gaceta" núm. 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Diego García Carceller y termina con Hermog la Casa Marín, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Unidades de Infantería.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Diego García Carceller
Francisco Navarro Martínez
Juan Peralta Sánchez
Juan Padilla Niebla
Heliodoro Pérez Fernández
Marcos Veny Torrents
José Puertolas Puertolas
Magín Jané Periu
Vicente Buera Ortiz
Marcos Ramoneda Solans
Francisco Toro Ferraz
Agustín Miñarro Martínez
Antonio Díaz Fernández
Rufino Bastián Azcano
Marcelino Ibáñez Azuaga
Juan Brocal Martínez
Manuel Serna Verdejo
Manuel Pueyo Pérez
Constantino Gómez Fernández
Juan González Carreño
Ginés Ruiz Teran
Gregorio Silvestre Izquierdo
Juan Alcocer Bernabé
Carlos Limeres Torromé
Juan Bonet Valls
José Fabregó Crosas
Pedro García Pérez
Juan Casas Villemur
Jaime Villanova Puig
José Lucendo Olmo
Francisco Andrés Conejo
Vicente Sunyé Soler
Miguel Uroz Navarro
José Burgués Alvarez
Pablo Pueyo Vayas
Enrique García Terrado
Francisco Figueroa Graña
Pedro Bustinduy Aspiri
Luis Sánchez López
Pedro Azuera Martín
Bartolomé Salva Sastre
Simón González Ribas
Manuel Forcadell Santamaría
Tomás Carrillo González
José Cano García
Francisco Reyes Ríos
Luis Díaz Color
Manuel Villar Ortiz
Rafael Ortiz Sevilla
Francisco Estadella Comas
José Morales Arangó
Felipe Pérez Estevan
Antonio Xirgu Rams
Adolfo Espinosa Fernández
Hermenegildo Humbert Orós
Antonio Pilar Aguado
Domingo Domínguez Pardo
José Sánchez Montaño
José María Fuster Balaguer
Juan Valls Freixes
Miguel Albesa Gisbert
Enrique Fernández Goris
Roberto Carbó Sendra
Tomás López Basili
Baudilio Querol Boquera
Jesús González Rodríguez
José Lloret Nolla
Rafael Moreno Bonilla
Antonio Vila Cardona
Antonio Castellón Larruy
Emilio Beltrán Dagaz
Alfonso García Martínez
Ernesto Farreras Barrufet
Ramón Colominas Turmo
Juan Sorrotche Martínez
Damián García García
José Gibert Muntaner
Eusebio Crespo Díaz
Juan Mengual García
José Leza Ibáñez
Virgilio García González
Alfonso Heredia Escobar
Manuel Martínez Risueño
Esteban Molina Nieto
Eduardo Torres Fabián
Vicente Breva Fabregat
Enrique Espejo García
Manuel Pérez Molina
José Sancho Margelí
Isidro Cascán Solano
Manuel Rey Bruzos
Balbino Vigón Quiroga
Rogelio Morató Reixach
Sebastián Muñoz Amorós
Rafael Ruiz Ruiz
Alfonso Pérez Cano
José Castro Delgado
Domingo Valera Belche
Amadeo Tudó Inglés
Antonio Mils Coll
Juan Carmona Simón
Miguel Ciganda Aznar
Pedro Guinart Vidal
Francisco Chorro Castelló
Francisco Castillo Romero
José Crespo Jiménez
José Sinisterra Ballester
José Vercher Sansaloní
Andrés Iñigo García
Manuel Mijar Rodríguez
Emilio Sala Moreno
Pedro Roldán Zamora
Nicolás Mármol Caro
Juan Méndez Andel
Antonio Vico Muñoz
Victoriano Moya Vilches
Agustín Ortega Verdejo
Rafael Romero Ruiz
Alfonso Mendoza Oliva
Nicolás García Covos
Francisco Peña Díaz
Manuel Castellano Moreno
Constante Sevilla Montalbán
Miguel Caldetey Obrador
Antonio Ruiz de las Torres
Pedro Reyes Inoco
José López Villanueva
Saturnino Maldonado Merino
Eugenio Ferreiro Fontecha
Bartolomé González Anaya
José Martín Miquel
Ignacio Donas Torrejón
Arturo Alba Rodríguez
Timoteo Díaz Vélez
Mario Uribe Galdeano
Antonio Pérez González
Jesús Domínguez Ponce
Ramón Losilla López
Antonio Domínguez Aguilar
Jesús Ocaña Parra
Manuel Bernal Ramos
Fernando Serrano Ortiz
Juan Carrasco Lomeña
Teodoro Fernández Fernández
Francisco Corbacho Rodríguez
Manuel Valles Soriano
Juan Jiménez Gil
Miguel Guerra Ruiz
Francisco Ruiz Reoliz
José Side Torres
Diego González Vélez
José Pérez Torres
Antonio Escribano Escribano
Vicente García Llopis
Luis Molina Hernández
Joaquín Reig Boye
Miguel Estévez Llopis
Florencio Pérez Ballesteros
Miguel Moreno Herrero
Marcial Nieto Barrahona
José Moreno Tena
Francisco Mañaz Alba
Juan Francisco Gómez Garrido
Paulino del Carmen Escalada
Justo Fernández Lucas
José María Ortiz Niu
Julio Fijes Aparicio
Emilio Ferro López
Venancio Castilla Portal
Ramón Bernardo García

© Archivos Estatales, mecd.es

Pedro Gómez Cueto
José Pérez Suárez
Miguel Reixarts Comes
José Serra Jiménez
Lorenzo Torres Aliaga
Isidro Hernández Jiménez
José Belmonte García
Andrés Pérez Tudela Cano
Antonio Linares Aracil
Antonio Campos Oliva
Santiago García García
José Pujols Mas
Pedro Comellas Sanmiguel
Manuel Alonso Muñiz
Alejandro Bordas Bivern
Juan Torres Vicens
Carlos Torres Vázquez
Félix Ruiz Sánchez
Manuel Ferrando Galofré
Leominio García González
Pedro Urquiri Izaguirre
Joaquín Alarcón Méndez
Julián Padilla Fernández
Higinio Ramírez Díez
Juan Castaño Yelamos
José Contreras Ruiz
Antonio Villar Ferreiro
José Vizcarriondo Sistiaga
Valentín Erroteta Vaquerisa
Joaquín Montoro del Moral
Montserrate Guirao Almarcha
José Peña Peña
Raimundo Iniesta Calvillo Segundo
Manuel Lajara Peropadre
Jacinto Jubany Quintana
Ginés Gómez García
Miguel Gómez Timoneda
Ramón Valverdú Arbós
Joaquín Magallón Escuder
Antonio García Rebollo
José Palacín Gavas
Diego Román Rodríguez
Manuel Eiximeno González
Daniel Teruel Martínez
Miguel Mauriz Camuñas
Luis Mestres Rofles
Miguel Cervilla Hidalgo
Emilio Ibarzo Benedí
Antonio Corvillo Corro
Juan Pacheco Acedo
León García Villaseca
Alfonso Gómez Cabello
Juan Vidiella Lluís
Luis Rodríguez Rodríguez
Gonzalo Hernández Peña
José Plazas Larios
Eduardo Santiso Lamparte
Pedro Nolasco Vaquerizo Pérez
Francisco Martín Pérez
Santiago López Martín
Daniel Banquells Gago
Anastasio Parra Nieves
Carlos Baeza Aracil
José Luis Parrado Luis
José Pérez Balaguer
Ramón Sánchez Gómez
Vicente Catalán Gargallo
Rafael Duque Molina
Gregorio Gómez Moreno
Joaquín Valero Julián
Ricardo Tórtola Luján
Alfonso Pacheco Calvo
José Santos Perales Paredes
Domingo de la Torre Giménez

Diego García Sedeño
Gregorio Valle Alcántara
Jacinto Valle Alcántara
Julio Martínez Huesca
Eusebio Benedito Mateu
Manuel Redondo Durán
Federico Requena García
Manuel Carrizosa Prieto
Rafael Narváez Rodríguez
Miguel Campos Rueda
Diego Domínguez Camuña
Eustaquio Holgín Hernández
Daniel Rico Cortes
Juan Sánchez Lago
Marcelino Morales Castellano
Antonio Serrano Castellano
Antonio Fernández Quinto
Ricardo Medis García
Antonio Boltaina Boltaina
Rígido Fernández Navas
Antonio García Polo
Francisco Sanchis Ríos
Antolín del Rey Alarcón
Salvador Ferrer Corrales
Juan García Bravo
Cándido Calatayud Sanchis
Antonio Laguna Monrabal
Antonio González Ortiz
Rafael Montesinos Senén
Manuel Vega Rodríguez
Jesús Naya Regeira
Francisco Candela Polo
Fulgencio Ortuño Ibáñez
Enrique Fajardo Jiménez
Pedro Tortosa Pérez
Eugenio Castellón Rodríguez
José Valbona Lloberas
Manuel Seller León
Segundo Morcillo Martínez
Anastasio Fernández Martín
Manuel Gómez Muñoz
Antonio Gómez López
Isidro Gómez López
Manuel Montero Marquez
Luis Martín Ballarín
José Caballé Amorós
José Valenzuela Alarcón
Jesús Amedo Incógnito
José Membrives Ruiz
Salvador Peñalver Rubio
José Bolañoz Fernández
Antonio Pina Rubira
Damián Vidal Ponsa
José Soto Sánchez
Manuel Ordóñez Peñalvo
Mariano Sáez López
Francisco Torralbo Milla
Crescencio Herras García
Tomás de la Peña Ortega
Clementino González Pérez
Francisco Zamora Almazán
Pedro Martínez Marín
Angel Gavaldá Estela
Francisco Herrera Hermoso
José Lloréns Lloréns
José Boix Puig
Sebastián Fernández González
Félix Moix Blanch
Liberto Torres Nuria
Felipe García López
Emilio Muñoz Vera
Juan Molina Naveros
Juan Llopis Vernadó
Francisco Casellas Juvé

Fermín Izquierdo Heras
Luis Julián Monje Fernández
Sixto Seña García
Jaime Girbau Arnau
Antonio Pérez Carrasco
Raimundo Marín Ripollés
Francisco Crespo González
Gil Boxados Recasens
José Andreu Moliner
Ramón Sender Gavás
Francisco Sánchez Rodríguez
Gumersindo Santiago Gómez
Basilio Calleja Rodríguez
Guillermo Martínez Soriano
Silverio López Avilés
Marcelino Fernández Blanco
Felipe Sirvent Martínez
Ernesto Fortes Rosa
Faustino Martín de Castro
José Gironés Vilaplana
Rafael López Luque
Emilio Avella Ferrer
José Angel Reyes
Francisco Fas Ballester
Antonio Morales Menacho
Antonio Benítez Rodríguez
Francisco Martínez Espejo
Paz del Hoyo Salcedo
Nicasio Nebot Bartolíu
Agustín Segura Pérez
Celestino Soto Rodríguez
Mateo Corté Sánchez
Francisco Sánchez García
Andrés Gómez Gómez
José Sáez Putanda
Benito Carretero Prieto
Juan Morcillo Sola
Manuel Barreda Serrano
Pedro Lucas Asensio
Juan Cubias Puig
Cecilio López Reyes
Leandro Amorós Gran
Antonio Navarro Navarro
Francisco Moya Verdú
Cayetano Fernández Méndez
Inocencio Alcacera Latorre
Juan Farel Tiana
Daniel Dorronsoro Ostiz
Gabriel Bau Albalate
Enrique Lorenzo Montero
Pedro Nielles Portolés
Agustín Santos Fernández
Eladio Simón Martín
Francisco Fernández Burgoitio
José Hernández Jiménez
Francisco Rodríguez Gómez
Emilio Company Company
Juan Haldón Marquez
Ramón Grau Giner
Juan Martínez Sánchez
Benito Bernabé Borrero
Joaquín Trigo Borrero
Juan Marqués Sarmiento
Mateo Martín Serrano
José Gómez Piqueras
Antonio López Díaz
Ricardo Jiménez Moreno
Buenaventura Rodríguez Alvarez
Salvador Sanjuán Camallonga
Prudencio Muñoz Rodríguez
Juan Pedro Alonso Giner
Florencio Rodríguez Espuela
José Carvajal Laguna
Antonio Cano Marín

© Archivos Estatales, mecd.es

José Vizcaya Vázquez
Tomás Viguer Salvador
Bautista Benedito Lleonart
Luis Hurtado Pérez
Gaspar Salas Jiménez
Manuel López Marana
Gaspar Lerma Pelejero
Tomás Vilarroya Vicente
Angel Valero García
Antonio Pérez Hernández
Tomás Sanches Punter
Pedro Moreno González
Juan Párraga Tomás
Miguel Gonzálvez
Joaquín Heredia Zaballos
Agustín Durán Ferrer
Antonio Gabriel González
Vicente Navarro Tortejada
Pedro Soriano Ondoño
Marcelo Castellano González
Pedro Campos Cáceres
Lorenzo Arévalo Rodrigo
José Bonet Tomás
Severiano Llamazares García
José Hormaechea Martín
José García Ribes
Cecilio Alvarez Rodríguez
Cándido Benítez Bastia
Francisco Peñalver Peñalver
Joaquín Font Miralles
Juan Moya Chuecos
David Noguero Gala
Juan Celdrán Tomás
José Alarcón Caparrós
Francisco Cruz García
Jaime Vives Gros
Luis Ciscar Reche
Fernando Mora Doménech
Juan Pagán López
Antonio Saborit Salagaistos
Victoriano Cesteros Juan
Miguel Crespo de la Oliva
Pascual Oleada Zulueta
Miguel Poveda Pastor
Manuel Muñoz Chillarón
Juan Lledó Cano
Vicente Llorca Company
Pedro Belsa Bel
Juan Bravo Fernández
Félix Escobar Rodríguez
Fermín Cabrerizo López
Francisco Mateu Nonell
Eduardo Berria Foj
Pedro Lonch Padró
Francisco Gras Travería
Ramón Solé y Pons
Marcelino Manchequeses Pérez
José Tarazona Doria
Rafael Bravo Páez
Diego Marín Ruiz
José María Adove Rueda
Simón Diran Romero
Emilio León Baello
Manuel Ramón Muñoz
Vicente Serna Blasco
Sibino Vicente Ballester
Senén Calvo García
José Saleta Feliu
Manuel Casals Margalet
Ismael Prades Tena
Julio Justo Martínez
Celedonio del Río Flores
Narciso Font Serra
Tomás González Sierra

Bartolomé Mulet Planas
Francisco Gómez Fernández
Antonio Domingo Rubio
Timoteo Ropero Herrero
Luis Tallada Badosa
Vicente Genovés Picot
Antonio Trigo Ortega
Francisco Clemente Melchor
Agustín García López
Miguel Lacarne Carbonell
Bautista Martínez Juan
Andrés Guillén Larrosa
Evaristo Fabregat Albert
Basilio Sanz Fernández
Manuel Rodríguez López
Valentín Santiño Castellví
José Gálvez Mallén
Francisco Ruiz Ladesma
Antonio Gómez Martínez
Francisco Altimira Serrabou
Federico Ranilla Corchón
Enrique Sastre Viladomat
Tomás García Liveria
Juan Velasco Camacho
Manuel Martín Martín
Rafael Martínez Arnedo
José Cutanda Fortes
Gonzalo Ferrando Ibáñez
Juan Casillas Sánchez
Pedro Comas Bataller
Ramón Roque Elías
Luis Onrubia Gila
Juan Salmerón Rueda
Juan Pérez Fuentes
Alfredo Arredondo Campo
Honorio Hernández Harnáiz
Teodoro García Rodríguez
Jesús García Moran
Vicente Gómez Martí
Roberto Freixas Serramitjana
Francisco Gómez Acebedo
Santos Alvarez Fernández
Enrique Buxaus Riumallo
Santiago González Sanjuán
Luis Castillo Arribas
Acisclo Araujo Martínez
Miguel Gómez Ten
Valeriano Hernández Barres
José Soto Reyes
Manuel Aguado Valverde
Antonio Escoda Molina
Francisco Rus Pérez
Domingo Berrocal Antúnez
Antonio Lúquez Morales
Alfonso Sánchez Martín
Cristóbal Ciz González
José García Montiel
Cristóbal Toro López
Manuel González Romero
Arturo Areta Arenaza
Salvador Forner Ramón
Rafael Mateo Serrano
Pedro del Prado Tena
José Ferré Prats
Antonio Muñoz Gomis
Felipe Muela García
Hermog la Casa Marín

•••

## AVISOS OFICIALES

### Servicios practicados

*SEGUNDO NEGOCIADO. — Durante el mes de Marzo último se han realizado por las fuerzas del Instituto los siguientes servicios:*

Se aprehendieron:

88'300 kilos de tabaco de contrabando, de varias clases y marcas.

4.000 cajetillas de tabaco nacional.

2.783 kilos de tabaco verde.

10.950 kilos de artículos alimenticios.

1.982 litros de bebidas alcohólicas y alcoholes neutros.

14.226 litros de vino.

453 litros de aceite de oliva.

150 kilos de jabón.

530 docenas de huevos.

62 cabezas de ganado de cerda.

2 cabezas de ganado vacuno.

58 conejos.

63 aves de corral.

12.220 kilos de malta y otras mezclas, como sustitutivo de café.

264 encendedores mecánicos.

680 piedras de ignición.

2 alambiques para destilar alcohol.

4 armas largas.

15 armas cortas.

185.250 pesetas en billetes del Banco de España.

2.830 pesetas en plata.

170 pesetas en calderilla.

596 francos franceses.

7.000 pesetas en títulos de la Deuda.

En monedas de oro:

74 escudos, 20 libras esterlinas, 15 dólares y 80 francos franceses.

Objetos de oro:

6 relojes, 20 sortijas, 11 cadenas, 4 plumas estilográficas.

Objetos del culto católico, de oro y plata:

6 cálices, 2 custodias, 3 patenas, 2 hisopos y 5 cruces.

Reos por contrabando y defraudación: 111.

Reos por delitos militares y comunes: 223.

Barcelona, 30 de Abril de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

## DELEGADO:

**Toma a tu cargo la propaganda del sello Pro-Huérfanos de Carabineros, que deben tener en depósito todos los Pagadores de las distintas Unidades del Instituto y expenderlos a cuantos voluntariamente quieran hacer pequeños donativos a nuestra Institución benéfica.**

**Con ello ejecutarás una obra de solidaridad en favor de nuestros desgraciados huérfanos, dignos de todo nuestro cuidado y cariño.**

© Archivos Estatales, mecd.es

Relación de los donativos hechos a favor del Colegio de Huérfanos, durante el mes de Abril último, por las Autoridades y particulares que se mencionan:

| *Donantes*: | *Ptas.* |
|---|---|
| Conductores del servicio Móvil de Sanidad de la 65 Brigada Mixta de Carabineros . . . . . | 245'— |
| Personal del Tren de Abastecimientos del Batallón número 22 . . . . . | 717'20 |
| Jefatura de Carabineros de mar, de Villarreal . . . . | 144'— |
| Carabinero de la Comandancia de Almería, Manuel García Cara . . . . . | 10'80 |
| Personal de la Plana Mayor del 47 Batallón . . . . | 118'— |
| Personal de la 2.ª Compañía de la Academia de Orihuela, agregado al 20 Batallón | 222'— |
| Carabinero de Guardias y Escoltas, de la Agrupación de Levante, Grupo F . . . | 5'— |
| Jefe de la 211 Brigada Mixta de Carabineros. Frente del Este. . . . . | 205'— |
| Varios Carabineros de la 4.ª Compañía del 36 Batallón de la 87 Brigada Mixta. . | 85'— |
| Personal del 17 Batallón, destinado en Arganda . . . | 80'— |
| Sección de fabricantes de Alfarería, de Alacuás . . . | 400'— |
| Cabo Juan Liébana y Carabineros Francisco Gregorio Esteban y José Eusebio García Martín, del puesto de Arayanes (Linares) . . | 432'— |

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

# Ministerio de Defensa Nacional

## ORDENES

### Reclutamiento. - Trabajadores de la Tierra. - Concepto

Excmo. Sr.: Para aclarar dudas surgidas respecto a la interpretación que debe darse al concepto "Trabajadores de la Tierra", que figura en el Decreto núm. 73 y Orden circular número 6.769, que disponen la movilización para ser empleados en trabajos de fortificaciones de los individuos de determinadas especialidades, comprendidos en los reemplazos del 22 al 26, se resuelve:

Primero. Que en la clasificación "Trabajadores de la Tierra" deben considerarse comprendidos, no sólo los agricultores, propiamente dichos, leñadores, resineros, jardineros, hortelanos, floricultores, viticultores, poceros, sino todos aquellos oficios que se dedican al laboreo de la tierra para obtener de ella sus productos naturales y agrícolas, y en general aquéllos que por su profesión estén dedicados al uso de herramientas que les hagan aptos para trabajos de fortificación.

Se considerarán incluídos en tal clasificación, lo mismo si trabajan a jornal que si lo efectúan por cuenta propia o como aparceros, estén o no sindicados, y cualquiera que sea de denominación con que se conozcan en la comarca sus oficios y el ramo o sección del Sindicato u organismo a que pertenezcan.

Segundo. Quedan subsistentes las Ordenes circulares de 26 de Octubre y 7 de Diciembre de 1937 ("Diario Oficial" números 268 y 295).

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Mayo de 1938.

NEGRIN

*(De la "Gaceta de la República" número 123, de 3 de Mayo de 1938.)*

•••

### Reingresos en el Ejército

Excmo. Sr.: Para aplicación del beneficio de reingreso en las Escalas Activas del Ejército de Tierra, que otorga el Decreto núm. 33, de 25 de Febrero pasado ("Diario Oficial" número 50), al personal en el mismo comprendido,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El personal que, perteneciendo a las Armas y Cuerpos combatientes, en lugar de haberse incorporado a prestar sus servicios a Unidades de combate, lo hayan efectuado a Etapas, Servicios de Tren, Batallones o Brigadas antigás y otros análogos de marcado carácter de servicio de retaguardia, no tendrá derecho al reingreso, salvo en casos de haber permanecido anteriormente en dichas Unidades de combate tres meses en un frente.

Segundo. Se considerará válido a este efecto el tiempo que se acredite haber permanecido hospitalizado o en cura ambulatoria, como consecuencia de heridas o enfermedades adquiridas en el servicio, siempre que en este último caso aquel tiempo no exceda de treinta días.

Tercero. No se considerará como servido en Unidad del Ejército e incorporados a fuerzas combatientes, para efectos de ingreso en la Escala Activa, el tiempo de permanencia en Escuela Popular de Guerra, a menos de que los interesados reúnan la precisa condición de haber estado con anterioridad tres meses de frente.

Cuarto. El personal evacuado del Ejército del Norte que, reuniendo las demás condiciones exigidas, no se encuentre colocado en la fecha de su instancia o tenga interrupción de servicios desde la de dicha evacuación, deberá justificar las causas de no estar prestándolo en los frentes, acreditando por certificación de sus Jefes actuales, con competencia para ello, que hiciedon todas las gestiones posibles para ser destinados, y cuáles fueron éstas en cada caso; sin justificación de este extremo no se concederá el reingreso.

Quinto. Se considerará con derecho al reingreso al personal procedente de los Cuerpos Auxiliares del Ejército que, reuniendo condiciones, acredite desde la fecha marcada, la incorporación voluntaria a Unidades combatientes, ejerciendo mando de tropa.

Sexto. Los que pertenezcan a los Cuerpos de Seguridad, Carabineros, Mozos de Escuadra u otros análogos, por encontrarse actualmente en servicio activo, no están incluídos en el Decreto, que requiere estén en situación pasiva.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Abril de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

*(Del "Diario Oficial" núm. 105, de 3 de Mayo de 1938.)*

Eleva, dignifica, da fuerza y altura
a los que tengas a tu lado y no te
detengas a pensar que pudieran
SUPERARTE

© Archivos Estatales, mecd.es

# TEMAS MILITARES

## Régimen Interior de los Cuerpos

*(Continuación.)*

Artículo 241. Cuando algún Cuerpo tenga necesidad imprescindible de aumentar algunos céntimos por plaza en rancho disminuyéndose de las sobras, el Coronel o Jefe principal lo propondrá a la autoridad correspondiente de quien dependa, no haciendo alteración alguna hasta obtener su resolución.

Artículo 242. Por ningún concepto se autorizará que coman más hombres que los que han contribuído a la compra de cada día; excepto los cocineros, los cuales estarán rebajados de rancho, comerán en la olla común y con su haber responderán a las faltas que hubiere.

*"La Orden circular de 20 de Noviembre de 1901.—Sección de Asuntos Generales.*

*Con el fin de que la calidad y cantidad del rancho sea la resultante, no sólo de la bondad de los artículos que lo componen, sino del mayor número de plazas que a su confección contribupan, se dispone lo siguiente:*

1.º *En lo sucesivo, las libretas de rancho de todos los Cuerpos e Institutos del Ejército se redactarán con arreglo al adjunto modelo, llenándose además por cada Compañía, Escuadrón o Batería, un cuaderno auxiliar, en el que se detallará el número de plazas exceptuadas de comer rancho y los motivos de estas excepciones.*

2.º *Con todo rigor se practicará cuanto previene el artículo 242, capítulo XI, título 1.º del Reglamento vigente provisional para el detall y régimen interior de los Cuerpos del Ejército.*

3.º *Para que los individuos a quienes reglamentariamente puede concedérseles rebaje de rancho, disfruten de ese beneficio, será condición indispensable que conste a sus Jefes respectivos que la alimentación de aquéllos será tan sana, nutritiva y abundante como la del cuartel.*

4.º *Los individuos que presten el servicio de asistentes u otros de carácter permanente, y que no comen en la casa del Jefe u Oficial, a cuyas inmediatas órdenes sirvan, podrán ser rebajados de rancho, pero éstos últimos responderán de la alimentación de aquéllos, en los mismos términos que establece el artículo anterior.*

5.º *Los destinados a prestar servicios en los Juzgados de Instrucción, Zonas, Prisiones Militares o cualquiera otra Oficina o dependencia análoga, se alistarán para comer el rancho en el Cuerpo, cuyo cuartel o alojamiento esté menos distante de la Oficina o dependencia en que sirvan.*

6.º *El día 1.º de cada mes, los Capitanes de Compañías, Escuadrones o Baterías, entregarán en Mayoría una relación nominal de los individuos que por sus destinos se hallen rebajados de rancho; deducidos éstos de la fuerza en revista, con derecho a haber, el resto serán plazas que quedarán para comer.*

7.º *Diariamente, dichos Capitanes entregarán al nombrado Inspector de ranchos un estado de alta y baja, con expresión de las plazas para comer, partiendo de las que tenían el día anterior; estos estados serán los que servirán de base para la papeleta general de compra, que formalizará el expresado Capitán inspector, y examinará el Comandante mayor, autorizándola con su V.º B.º; al respaldo de dicha papeleta se detallará el alta y baja diaria. Esta papeleta se vaciará en la libreta de rancho, cuya hoja firmarán el Sargento de cocina, el Oficial de guardia o el nombrado para este servicio, que presenciará la compra, y el Capitán inspector, y será autorizada, después de comprobada, por el Mayor.*

8.º *Por fin de cada mes, el Capitán inspector remitirá por Compañías, Escuadrones o Baterías los citados estados y los entregará en caja, de la cual recibirá el importe total correspondiente a las plazas que hayan comido, y que le servirá para pagar al provisionista todos los artículos que se adquirieron para la confección del rancho.*

9.º *El Cajero cargará los correspondientes estados a las Compañías, Escuadrones o Baterías, y los respectivos Capitanes datarán de estos cargos, con las distribuciones a los individuos de las suyas.*

10. *Los Comandantes de Unidades o fuerzas destacadas de banderas o estandartes, totalizarán, por fin de cada mes, las papeletas de compra diarias, canjeándolas por un recibo que entregarán al provisionista, el que lo hará efectivo directamente de la caja del Cuerpo."*

*"Cuando en la localidad en que radican las Cajas de Recluta, Cuerpos de reserva, Prisiones Militares, Juzgados de Instrucción u otros organismos análogos, no exista Cuerpo activo o destacamento de él, o que los individuos de tropa que en aquéllos prestan sus servicios, puedan ser agregados para rancho, los Cuerpos de procedencia les facilitarán, con cargo a sus fondos de material, el menaje indispensable para la confección de la comida, quedando a los Jefes de que dependen dichos individuos la responsabilidad de la buena conservación de los efectos de que se trata y el cumplimiento de lo que dispone la Circular de 20 de Noviembre de 1901 (Colección Legislativa 253), en lo que se refiere al detall y contabilidad de esta parte de la administración de las Unidades o dependencias que tienen a su cargo."*

Artículo 243. A la hora de ponerse a guisar, lo mismo que a las de hacer las operaciones que preceden a éstas, si hubiere despensa, se hallará presente el Oficial de guardia, asegurándose de que nada se distrae, y volviendo siempre a guardar la llave.

Artículo 244. Los precios varían según las estaciones y los mercados, por lo que no es posible fijar reglas sobre este punto. En cuanto a las menestras, deben ser agradables al paladar, substanciosas y que exijan poca preparación, y como no puede prescindirse de la economía en el precio, las más propias para la comida del soldado, son: patatas, garbanzos, arroz, habichuelas, fideos, tocino, carne, chorizos y bacalao; pudiendo emplearse en ocasiones favorables las verduras, pescados, etc., a más de la sopa diaria o del café y el vino, que ha de darle siempre que sea posible, con preferencia al aguardiente.

Artículo 245. La Junta debe ocuparse no sólo de adjudicar el suministro a quien lo haga ventajoso, sino de hacer las mejores combinaciones, y procurar que los Sargentos de co-

*(Continuará.)*

© Archivos Estatales, mecd.es